2183 ***ORDEN de 4 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción» en Alberite de San Juan (Zaragoza).***

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción» en Alberite de San Juan (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción» en Alberite de San Juan (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción» en Alberite de San Juan (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de Aragón y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Alberite de San Juan.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 4 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN

La iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Alberite de San Juan pasó, junto a la localidad, a jurisdicción de la Orden de San Juan del Hospital, integrándose en la encomienda de Ambel tras la disolución de la Orden del Temple en 1307. Constituye un interesante ejemplo que corrobora la aceptación por parte de la Orden hospitalaria de la tradición mudéjar, aunque se interrumpió el proyecto original tras la construcción del ábside, cambiando de materiales y decoración.

El templo, perteneciente a la tipología de nave única, de cuatro tramos con ábside pentagonal, cubierta con crucería sencilla, puede datarse en el siglo XIV, momento de plenitud en la tradición mudéjar; la torre, a los pies, es de época moderna.

De la construcción mudéjar destaca especialmente el ábside, construido en ladrillo a soga y tizón, sin contrafuertes. Al exterior presenta, a un tercio de la altura, una faja decorativa de arcos mixtilíneos entrecruzados, enmarcada por sendas finas líneas de esquinillas; este motivo del arco se utiliza desde mediados del siglo XIV, constituyendo no sólo uno de los motivos decorativos más antiguos sino una manifestación peculiar del mudéjar aragonés, de precedentes locales.

En la parte superior del ábside se abren cinco ventanales, uno por cada paño, en arco apuntado, sin derrame, con parteluz y jambas de fuste octogonal, soportando arcos apuntados con el intradós lobulado, que se cruzan formando rombos mixtilíneos cerrados por ataurique, o se coronan con óculos con tracería calada. Estos vanos van cerrados tanto al interior como al exterior por ricas yeserías; los vanos poseen algunos capiteles también en yeso, tallado con perfil corintio y cestillos decorado por hojas de ataurique, como una interpretación mudéjar de los capiteles taifales de la Aljafería.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno es el que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION» EN ALBERITE DE SAN JUAN Y DE SU ENTORNO

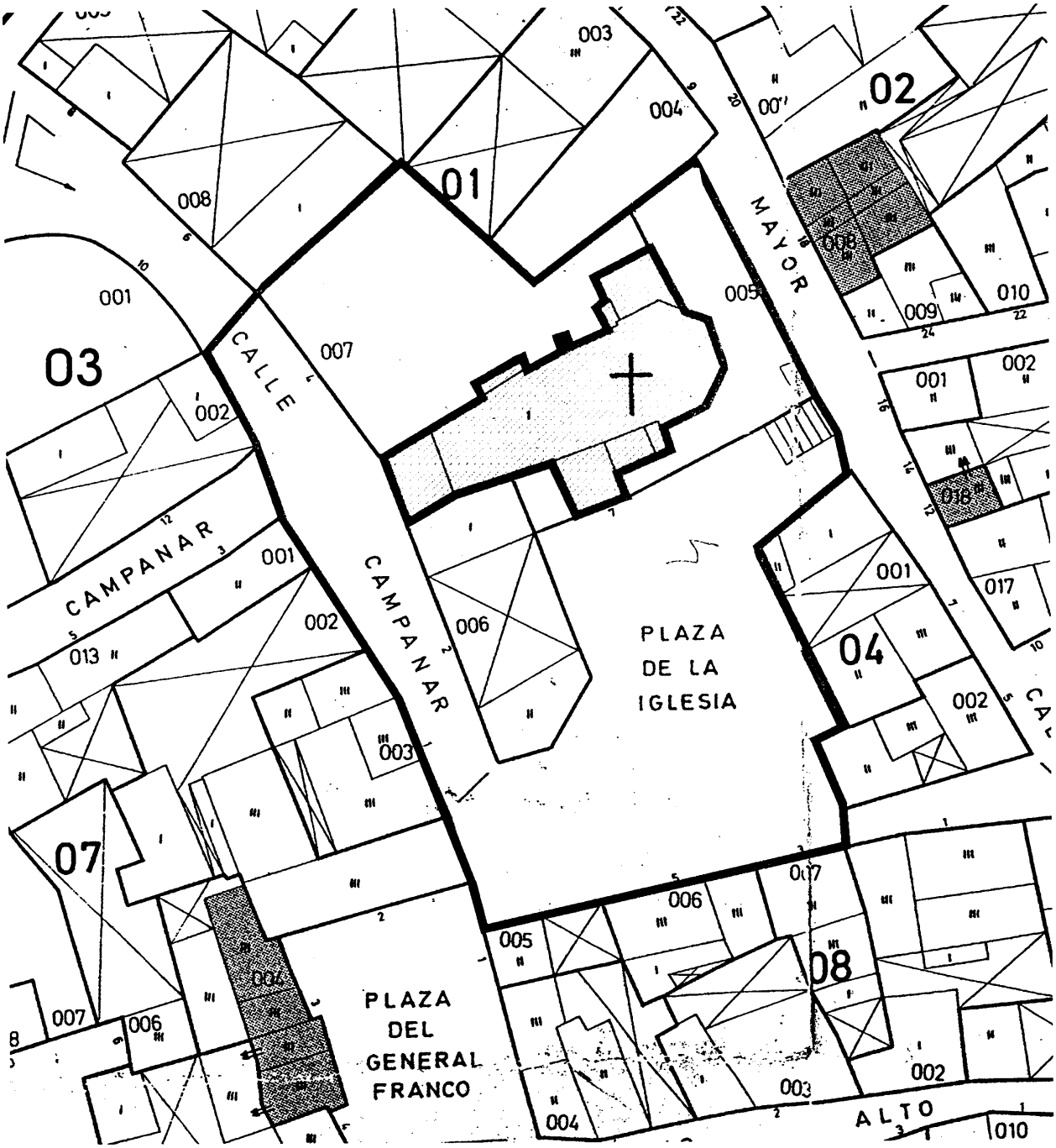

ALBERITE DE SAN JUAN
IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno comprende los siguientes inmuebles:

Manzana.....01	Finca.....005	.....Iglesia
	Finca.....007	.....Actualmente zona verde
Manzana.....04	Finca.....001, 002	.....Fachadas recayentes a la Pza. de la iglesia
Manzana.....08	Finca.....005, 006 y 007	.....Fachadas recayentes a la Pza. de la iglesia
Manzana.....07	Finca.....001, 002 y 003	.....Fachadas a C/ del Campanar y a la Pza. de la iglesi
Manzana.....03	Finca.....002	.....Fachada recayente a la C/ del Campanar

así como las vías públicas que les sirven.